

**Asesoría General de Gobierno**

---

*Nota de Redacción:* **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

*Resumen:* Modificase el Artículo 50° Bis de la Ley N° 3198 que fuera incorporado por el Artículo 4° de la Ley N° 3217, el que quedará redactado como sigue: Artículo 50° Bis. — El personal de Pilotos y Mecánicos de la Dirección Provincial de Aeronáutica percibirá un suplemento por "HORAS DE VUELO" equivalente al 50% de la asignación de la Categoría de Revista. El presente suplemento se liquidará con retroactividad al 01SET79.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:41:53

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*